SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva la cual correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Sebastián Giraldo Gutiérrez con la C.C. 1.053.838.178, verificándose que no registra sanciones disciplinarias.

Manizales 31 de agosto de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

170014003009-2022-00533-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a los artículos 82 y 90 del CGP, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por la **Empresa Apriori Soluciones S.A.S** contra el señor **Cristian Johany Bernal Carvajal**, para que en el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar el hecho cuarto, en concordancia con el hecho sexto, en el sentido de indicar la fecha y forma de imputación del abono de $600.000.oo que refiere, además, debiendo precisar el demandante si la manifestación respecto a que el demandado no ha cancelado los intereses moratorios es sólo enunciativo o pretende su cobro, caso en el cual deberá discriminar el capital sobre el cual liquida los intereses, la tasa calculada y el lapso de los mismos, a fin de dar claridad a la pretensión.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá manifestar *bajo la gravedad de juramento* (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona convocada para efectos de notificación; indicando la forma como lo obtuvo, y, en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas a la demandada.

Se autoriza al abogado Juan Sebastián Giraldo Gutiérrez identificado con c.c. 1.053.838.178 y T.P. 343.071 para actuar en representación de la sociedad demandante, en su calidad de representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

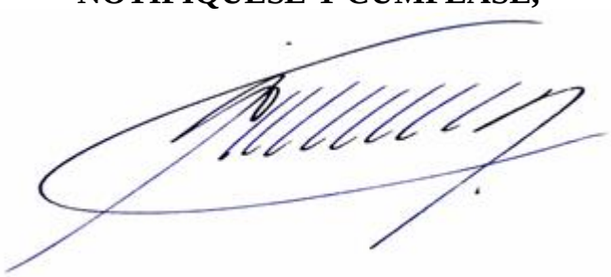

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de55573c26a1153b849896460cf98eacd4d97d910fefde3615651e583258a987**

Documento generado en 01/09/2022 05:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica